



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

4018/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°4018, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Señor [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: Copia de expediente de mi madre [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] ubicado en la Unidad Médica de Soyapango, hace las siguientes **Valoraciones:**

Que en fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, se realizó la notificación de prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; que era necesario que presentara documentación adicional donde se estableciera que la Sra. [REDACTED] es la misma persona que [REDACTED] para poder determinar el parentesco del solicitante con la referida señora [REDACTED]. Habiéndose recibido documentación por parte del solicitante en fecha veinticuatro de julio del presente año, del cual se ha revisado y no subsana lo prevenido ya que legalmente no se ha acreditado que la señora [REDACTED] es la misma persona que [REDACTED] y que el solicitante sea su hijo, debido a que el documentó idóneo para comprobar su parentesco es la partida de nacimiento; advirtiéndose que en la partida presentada no consta ninguna marginación que refiera que los nombres antes mencionados correspondan a la misma persona.

Por lo que habiendo revisado la documentación presentada y en base al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya podido establecer con la documentación presentada, que ambas personas sean la misma y de comprobar el parentesco con el solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

**Declárese**, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con la documentación antes mencionados.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico del peticionario.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Torre ISSS TEL. 2591-3202